

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 16 MAR 2021

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2019-00851-00

Vistas las actuaciones obrantes a folios 58-60, no se tendrá en cuenta la notificación por aviso como quiera que no se acompaña copia informal de la providencia que se notifica de conformidad con las exigencias del inc. 3º del art. 292 del C.G.P.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 27	17 MAR 2021
de fecha	
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	

Fabiola L.

AL DESPACHO

10 JUN 2021

Vuelto al terreno

concedido en

su caso





JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 27 JUL 2021

REF: SUCESIÓN INTESTADA
N°. 110013110022 201900851 00

Como quiera que la parte interesada no realizó pronunciamiento alguno conforme se ordenó en las providencias calendadas 15 de enero de 2021 (folio No. 57) 16 de marzo de 2021 (folio No. 61) y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P. (DESISTIMIENTO TÁCITO) que reformó el art. 346 del C.P.C. este Juzgado dispone:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por desistimiento tácito. ✓
2. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas las constancias del caso.
3. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, previniendo al momento de oficiar si existe embargo de remanentes a cuenta de otros Despachos Judiciales. OFÍCIESE a quien corresponda y remítanse directamente por secretaria.
4. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez